



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores la siguiente proposición de resolución legislativa:

Proyecto de Resolución Legislativa	Proponente	Denominación de la propuesta de Resolución Legislativa
8346/2023-PE	Poder Ejecutivo	Resolución Legislativa que aprueba el "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", suscrito en Lima el 25 de octubre de 2023

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, celebrada el lunes 2 de septiembre de 2024. Votaron a favor los congresistas: Auristela Ana Obando Morgan, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Ernesto Bustamante Donayre, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Alejandro Muñante Barrios¹, Luis Roberto Kamiche Morante, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto², Luis Gustavo Cordero Jon Tay³, Heidys Lisbeth Juárez Calle, Nivardo Edgar Tello

¹ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

² Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Montes⁴, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri Oré⁵, Margot Palacios Huamán, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos⁶, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Elizabeth Sara Medina Hermosilla⁷ miembros titulares).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Presentación del Proyecto de Resolución Legislativa y cumplimiento de requisitos especiales

El Proyecto de Resolución Legislativa 8346/2023-PE, en virtud del cual se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", suscrito en Lima el 25 de octubre de 2023, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 8 de julio de 2024, con el Oficio 136-2024-PR, suscrito por la presidenta de la República, el presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Relaciones Exteriores. El 10 de julio de 2024 fue remitido a la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, conforme al procedimiento previsto en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República.

⁴ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Se precisa que la proposición de resolución legislativa cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 numeral 1 literal f y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

De otro lado, al momento de darse cuenta de la propuesta en análisis se adjuntaron los siguientes documentos:

- Copia autenticada del "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador".
- Copia de la Resolución Suprema 127-2024-RE de fecha 2 de julio de 2024, por la que se resuelve remitir al Congreso de la República la documentación relativa al "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador".
- Exposición de Motivos y documentación sustentatoria con las opiniones técnicas de los sectores involucrados.
- Copia del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte del Perú y el Ecuador.
- Copia del Reglamento Provisional de la Comisión Mixta Peruano-Ecuatoriana para las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira.
- Copia del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, y sus Anexos 1 a 6.
- Copia del Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

para el establecimiento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla.

- Copia de la Declaración Presidencial de los presidentes de la República del Ecuador y de la República del Perú del 26 de octubre de 2010.
- Copia del Acta de la X Reunión de la Comisión de Vecindad Peruana-Ecuatoriana, celebrada en Piura, el 27 de octubre de 2011.
- Copia sobre Encuentro Presidencial y V Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y del Perú, Chiclayo, 29 de febrero de 2012. Declaración Presidencial: "Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible".
- Copia sobre Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y del Perú, Cuenca, 23 de noviembre de 2012. Declaración Presidencial: "Fortaleciendo la Integración en la Lucha contra la Pobreza".
- Copia sobre Encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, Piura, 14 de noviembre de 2013. Declaración Presidencial.
- Copia sobre Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, Arenillas, 30 de octubre de 2014. Declaración Presidencial.
- Copia sobre Encuentro Presidencial y X Gabinete de Ministros Binacional Perú-Ecuador, Macas, 7 de octubre de 2016. Declaración Presidencial.
- Copia sobre Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional Perú-Ecuador, Trujillo, 20 de octubre de 2017. Declaración Presidencial de Trujillo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

- Copia del Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador de 20 de octubre de 2017.
- Copia del Memorándum DSL004732024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos de 15 de mayo de 2024. (Solicitud de Perfeccionamiento).
- Opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI):
 - Copia del Oficio 0603-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de 13 de mayo de 2024.
 - Copia del Informe 0194-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de 10 de mayo de 2024.
- Opinión de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), remitida por el MIDAGRI:
 - Copia del Oficio 0373-2024-ANA-J de 3 de mayo de 2024.
 - Copia del Informe 0025-2024-ANA-DPDRH/EDMI de 30 de abril de 2024.
 - Copia del Informe Legal 0413-2024-ANA-OAJ de 2 de mayo de 2024.
- Opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM):
 - Copia del Oficio 00293-2024-MINAMNMGA/DGCA de 25 de abril de 2024.
 - Copia del Informe 00133-2024-MINAMNMGA/DGCA/DCAE de 25 de abril de 2024.
- Opinión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos:
 - Copia del Memorándum DSL004732024 de 15 de mayo de 2024.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

1.2. Antecedentes

El "Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador" (en adelante el Acuerdo) fue suscrito el 20 de octubre de 2017 en la ciudad de Trujillo, Perú. Posteriormente, fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa 31058, de 23 de octubre de 2020 y ratificado internamente por el presidente de la República con el Decreto Supremo 056-2020-RE, de 28 de diciembre de 2020.

El Acuerdo entró en vigor el 23 de abril de 2022, fecha en la que se recepcionó la última notificación por la que las partes se comunicaron, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin. El Acuerdo se encuentra en vigor para ambos Estados y está registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" (ANT) con el código B968.

En el artículo 2 del Acuerdo se establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas Peruano-Ecuatorianas (en adelante, la Comisión Binacional GIRH). La Comisión Binacional GIRH es un espacio de coordinación binacional para la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos, con enfoque de adaptación al cambio climático, con la finalidad de aprovechar las potencialidades y complementariedades existentes entre las partes y para establecer mecanismos conjuntos para solventar los asuntos de interés común, en el marco de los principios de equidad, sostenibilidad y con visión ecosistémica.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

El referido Acuerdo considera nueve (9) cuencas hidrográficas transfronterizas, con sus respectivas especificaciones y características que constituyen fuentes naturales de agua en sus distintas formas, estados físicos y elementos que comprenden al agua continental; superficial; subterránea; y los bienes asociados al agua.

Las nueve cuencas hidrográficas transfronterizas comprendidas por el Acuerdo son las siguientes: Zarumilla, Puyango-Tumbes, Catamayo-Chira, Mayo-Chinchipe, Morona, Santiago, Pastaza, Conambo-Tigre y Napo.

De acuerdo con su artículo 3, el Acuerdo tiene como objeto general consolidar la cooperación bilateral para el mejor aprovechamiento y manejo de los recursos hídricos en cuencas hidrográficas transfronterizas, en el marco de los acuerdos vigentes y sus instrumentos vinculantes, mediante el establecimiento e implementación de la Comisión Binacional GIRH.

Por otro lado, el referido Acuerdo tiene como principales antecedentes, un conjunto de acciones y mecanismos internacionales realizados en el marco de la relación bilateral con la República del Ecuador. Entre los cuales se encuentran los esfuerzos de ambos Estados en la promoción, con carácter prioritario, de la adecuada gestión y uso sostenible de los recursos hídricos; así como la necesidad de implementar una gestión integral de las cuencas.

A continuación, se señalan los siguientes antecedentes del Acuerdo:

a. El "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte del Perú y el Ecuador", suscrito el 27 de setiembre de 1971, aprobado mediante el Decreto Ley 19060. Este tratado se encuentra registrado en el ANT con el código B0948.

b. El "Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad", de 26 de octubre de 1998, aprobado mediante la Resolución Legislativa 26995, de 24 de noviembre de 1998, y ratificado internamente mediante el Decreto Supremo 040-98-RE, de 9 de diciembre de 1998. Este tratado se encuentra registrado en el ANT con el código B-2568.

c. El "Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves", el cual forma parte del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad. Este tratado se encuentra registrado en el ANT con el código B-2568-a.

d. El "Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador para el Establecimiento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla", de 22 de octubre de 2009, ratificado mediante el Decreto Supremo 043-2010-RE. Este tratado se encuentra registrado en el ANT con el código B3525.

e. La Declaración Presidencial suscrita en Loja, Ecuador, el 26 de octubre de 2010, (Encuentro Presidencial y IV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros).

f. La X Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, de 27 de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

octubre de 2011, en la cual se encargó a las Cancillerías del Perú y Ecuador, evaluar la conveniencia de la conformación y funcionamiento de una única Comisión Binacional para la gestión de todas las cuencas hidrográficas transfronterizas (Zarumilla; Puyango-Tumbes; Catamayo-Chira; Mayo-Chinchipe; Morona; Santiago; Pastaza; Conambo-Tigre; y, Napo).

g. El Encuentro Presidencial y V Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y del Perú, de 29 de febrero de 2012.

h. La Declaración Presidencial Conjunta, de 23 de noviembre de 2012, y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y del Perú.

i. La Declaración Presidencial, suscrita en Piura, el 14 de noviembre de 2013, (Encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador).

j. La Declaración Presidencial, suscrita en Arenillas el 30 de octubre de 2014, (Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador).

k. La Declaración Presidencial de Macas, de 7 de octubre de 2016, (Encuentro Presidencial y X Gabinete de Ministros Binacional Perú-Ecuador).

l. La Declaración Presidencial, de Trujillo, de 20 de octubre de 2017, (Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional Perú-Ecuador).

Los mecanismos anteriormente referenciados tienen como base común la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

búsqueda de la cooperación internacional bilateral para el aseguramiento de la utilización equitativa y razonable del agua, de los cursos de agua y de las cuencas hidrográficas. De igual manera, buscan el aprovechamiento, la conservación, la ordenación, protección, promoción y utilización óptima y sostenible del referido recurso natural con miras a mejorar el nivel de vida de las poblaciones a través de la institucionalización de las cuencas.

Uno de los antecedentes principales e inmediatos del Acuerdo bajo análisis es la Declaración Presidencial suscrita en Piura el 14 de noviembre de 2013 (punto 9.i). En este último instrumento político se dispuso a las Autoridades del Agua de la República del Perú y de la República del Ecuador avanzar con el proceso de creación de la Comisión Binacional, durante el primer semestre del año 2014, dando prioridad a las cuencas hidrográficas transfronterizas de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, antes de incorporar otras cuencas.

De igual manera, se debe tener presente las instrucciones contenidas en la Declaración Presidencial suscrita en Arenillas el 30 de octubre de 2014 (punto 9.j), en la cual se dispuso que las referidas Autoridades del Agua de ambos Estados debían suscribir un acuerdo que permita la creación de la Comisión Binacional.

Adicionalmente, la instrucción de avanzar en la negociación del mismo acuerdo que cree la Comisión Binacional, contenida en la Declaración Presidencial de Macas, de 7 de octubre de 2016 (punto 9.k).

En adición a ello, mediante la confirmación del compromiso con la gestión integrada de recursos hídricos de las cuencas transfronterizas y el saludo a la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

suscripción del Acuerdo, contenida en La Declaración Presidencial de Trujillo (punto 9.1).

En esa línea, con la creación de la Comisión Binacional GIRH Perú-Ecuador creada por el Acuerdo, se absorbió a la "Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla", creada mediante el tratado de 22 de octubre de 2009 (punto 9.d). En consecuencia, este último tratado terminó en consideración a la voluntad expresada por ambos Estados, según lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo.

La Comisión Binacional GIRH Perú-Ecuador debe contar con su propio reglamento conforme al primer párrafo del artículo 13 del Acuerdo, el cual señala que el "Reglamento será adoptado mediante un acuerdo entre las Partes" el cual "[d]efinirá los lineamientos para la institucionalidad de la 'Comisión Binacional GIRH Perú-Ecuador', así como para la formulación, ejecución, supervisión y monitoreo de los planes GIRH por Cuencas".

De acuerdo con el punto 2.1 del Memorándum DSL004732024, el texto del Reglamento fue revisado en dos rondas de negociación que se llevaron a cabo del 28 al 29 de septiembre y del 10 al 11 de octubre de 2023, en la ciudad de Quito, Ecuador, en cumplimiento del Compromiso 6 del Eje Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros contenido en el Plan de Acción de Loja 2022.

En el punto 2.2 del citado memorándum, se señala que en dichas reuniones participaron, por parte del Perú, el director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos (DSL), que lideró una

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

delegación conformada por funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Ministerio del Ambiente (MINAM), la Dirección de Asuntos Marítimos (AMA), la Dirección General de América (DGA) y la Embajada del Perú en Quito. Por parte del Ecuador, participaron el señor viceministro del Agua del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador (MAATE), quien lideró una delegación conformada por funcionarios del MAATE y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH). Asimismo, se contó con el apoyo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), en calidad de observadores y secretarios de las reuniones.

En el punto 2.3 del mencionado memorándum, se señala que, en las reuniones sostenidas por el Perú y el Ecuador, se coincidió en la necesidad de adoptar el Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 13 del Acuerdo. Al respecto, el Reglamento debía desarrollar aquellos aspectos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión Binacional GIRH, circunscritos a lo establecido en el Acuerdo. Posteriormente, el 11 de octubre del 2023, se culminó con la adopción del texto del Reglamento.

El 1 de marzo de 2024, la Embajada de la República del Ecuador informó que dicho Estado cumplió con los requisitos internos requeridos para la entrada en vigor del Reglamento.

El Reglamento entrará en vigor, según su artículo 29, "en la fecha de recepción de la última notificación por la que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, del cumplimiento de los requisitos internos requeridos para tal fin".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Actualmente, el Reglamento se encuentra registrado en el ANT con el código BI.EC.02.2023.

1.3. CONTENIDO DEL TRATADO

El tratado —en adelante el Reglamento— cuenta con un título, un preámbulo, catorce capítulos que comprenden veintinueve artículos, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

El preámbulo del Reglamento hace referencia al Acuerdo con el que se estableció la Comisión Binacional GIRH, la denominación y finalidad de la "Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas (GIRH) Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador" y el objetivo del citado Reglamento.

El Capítulo I regula el objeto del reglamento y el ámbito de aplicación. Sobre el particular señala que su objeto es fijar los lineamientos para la institucionalidad de la Comisión Binacional GIRH Perú-Ecuador, establecida para las 9 cuencas hidrográficas transfronterizas: Zarumilla, Puyango-Tumbes, Catamayo-Chira, Mayo-Chinchipe, Morona, Santiago, Pastaza, Conambo-Tigre y Napo; asimismo, formular, ejecutar, supervisar y monitorear los Planes GIRH por Cuencas, en las fuentes naturales del agua en sus distintas formas, conforme a los marcos normativos nacionales de las partes.

El Capítulo II del Reglamento establece los órganos permanentes de la Comisión

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Binacional-GIRH (Comisión, Secretaría Técnica y Comités por Cuencas), la conformación de cada órgano permanente y las disposiciones sobre la permanencia en el cargo.

El Capítulo III regula la forma y plazo de designación de los miembros de los órganos permanentes de la Comisión Binacional-GIRH de cada parte. Por otro lado, el artículo Capítulo IV señala cuáles son las funciones de la Comisión, de la presidencia pro tempore, de la secretaría técnica y de los comités por cuencas.

El Capítulo V desarrolla las disposiciones sobre las reuniones de los órganos permanentes y la forma de adopción de acuerdos. El Capítulo VI regula la existencia de Grupos Técnicos y el Capítulo VII establece el marco para la elaboración, el contenido, financiamiento, aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito de cada cuenca transfronteriza.

Los Capítulos VIII, IX y X regulan el acceso e intercambio de información, las notificaciones o comunicaciones entre las partes y los mecanismos de diálogo y solución de controversias, respectivamente.

El Capítulo XI establece disposiciones sobre el financiamiento, según el cual los Estados parte destinarán los recursos necesarios, conforme a la disponibilidad presupuestal, para garantizar el funcionamiento efectivo de la Comisión Binacional GIRH Perú-Ecuador y su estructura organizacional; y el Capítulo XII establece que la Comisión Binacional desarrollará mecanismos de cooperación y coordinación con organizaciones y organismos internacionales, regionales y nacionales a fin de



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

procurar la efectiva gestión de las cuencas transfronterizas en el marco del Acuerdo.

En los Capítulos XIII y XIV se establece que la Secretaría Técnica Binacional elaborará el Informe Anual de Actividades en coordinación con la Presidencia Pro Tempore y será remitido a los Miembros de la Comisión, a través de sus Ministerios de Relaciones Exteriores, para su aprobación y divulgación interna y, que la vigencia del Reglamento será desde la fecha de recepción de la última notificación por la que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, del cumplimiento de los requisitos internos requeridos para tal fin, respectivamente.

El Reglamento contiene dos disposiciones transitorias. La primera señala que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, el Ecuador pasará la Presidencia pro tempore al Perú. Posteriormente, se continuará con la alternancia de dicha Presidencia pro tempore. La segunda disposición transitoria del Reglamento precisa que la Comisión Binacional GIRH se reunirá en un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del referido Reglamento.

Finalmente, y en lo que respecta a las disposiciones finales, el Reglamento contiene dos disposiciones de este tipo. La primera, señala que los aspectos no previstos que se generen en el desarrollo e implementación del presente Reglamento se regularán e implementarán progresivamente, previo acuerdo de las partes. La segunda disposición final del Reglamento señala que las disposiciones del citado Reglamento podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes y de conformidad con el Acuerdo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

II. MARCO NORMATIVO

2.1. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26647, Ley que establece las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo 029-2000-RE, ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, se aprueba Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

2.2. Marco Internacional

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969.
- Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

entre la República del Perú y la República del Ecuador", suscrito el 20 de octubre de 2017 en la ciudad de Trujillo, Perú. (Aprobado por Resolución Legislativa 31058) (Ratificado mediante Decreto Supremo 056-2020-RE).

III. ANÁLISIS

3.1. Opiniones técnicas de los sectores competentes

A efectos de sustentar el presente dictamen se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), canalizada a través del referido ministerio. También contamos con las opiniones favorables del Ministerio del Ambiente (MINAM), así como de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidades competentes sobre las materias que aborda el Reglamento.

A continuación, se desarrolla cada opinión técnica recibida.

3.1.1. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 0603-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, de 13 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, dicha entidad transmite la opinión favorable del sector agrario para la aprobación del Reglamento.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

En los informes que acompaña se destaca que de la revisión de la base normativa vinculada con la articulación de las acciones previstas en el Reglamento de la Comisión Binacional GIRH, se advierte un alineamiento a las políticas públicas, estrategias, marco legal; lineamientos, objetivos y procesos de los Planes Nacionales, que conservan estrecha relación con la gestión integrada de recursos hídricos. Igualmente, se sostiene que el análisis técnico permitió identificar ventajas, siendo su impacto favorable en los beneficios previstos por el sector.

Asimismo, precisan que el Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador no colisiona con la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, ni su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, no requiriendo la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.

En esa misma línea se pronuncia la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.1.2. Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 00293-2024-MINAMNMGA/DGCA, de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM (DGCA), se brinda la opinión favorable del sector ambiente para la aprobación del Reglamento.

El MINAM destaca la importancia del Reglamento para implementar el "Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Perú y la República del Ecuador" y así contar con un espacio permanente de coordinación binacional entre ambas naciones, en diferentes niveles de intervención, que permita implementar las decisiones y compromisos asumidos a nivel binacional. Asimismo, señala que el Reglamento permitirá atender de una forma más eficiente y articulada los temas vinculados a la gestión integrada de los recursos hídricos en las trece cuencas transfronterizas compartidas con el Ecuador, además que se encuentra en línea con lo establecido en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, que en el artículo 87, referido a los recursos naturales transfronterizos, dice que: "Los recursos naturales transfronterizos se rigen por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial. El Estado promueve la gestión integrada de estos recursos y la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales".

En conclusión, el MINAM precisa que el Reglamento en estudio se encuentra alineado con lo establecido en el "Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador" y su contenido es acorde con la normativa ambiental del Estado.

3.1.3. Ministerio de Relaciones Exteriores

A través del Memorándum DSL004732024, de 15 de mayo de 2024, la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos emitió su opinión favorable para el perfeccionamiento interno del Reglamento.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

En el citado memorándum se manifiesta que el Reglamento es fruto del esfuerzo por parte del Perú y el Ecuador para lograr una adecuada gestión y uso sostenible de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas transfronterizas de ambos países, con el objeto de consolidar la cooperación internacional bilateral para el aseguramiento de la utilización equitativa y razonable de los cursos de agua y de las cuencas hidrográficas transfronterizas; así como para el aprovechamiento sostenible, la conservación y la protección de estos recursos, entre otros.

3.2. Calificación y Vía de Perfeccionamiento

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de 1969, señala que se entiende por *tratado* al acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados, regido por el derecho internacional, ya sea que este conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Asimismo, prevé que se entiende por *ratificación, aceptación, aprobación y adhesión*, según cada caso, al acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado, mediante manifestación de voluntad prevista en el artículo 11 de la Convención⁸.

De otro lado, el referido instrumento normativo internacional establece que los

⁸ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Artículo 11. **Formas de manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado.** El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

tratados se interpretan de buena fe, conforme al sentido corriente que haya que atribuirse a sus términos en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin. De modo tal que, para los efectos de interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos, todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre las partes con motivo de la celebración de este, así como todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de su celebración y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado.

De la misma forma, juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3.a de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

En esta parte cabe mencionar que también existen otros acuerdos internacionales no comprendidos en el ámbito de la Convención de Viena, celebrados entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas o la Comunidad Europea, o entre solo esos otros sujetos de derecho internacional. Dichos acuerdos tienen el mismo valor jurídico, tal como lo dispone el artículo 3 a) de la Convención, pero no se sujetan a esta.

En armonía con estas disposiciones, el Tribunal Constitucional presenta la siguiente definición para los *tratados*:

"Los tratados son expresiones de voluntad que adopta el Estado con sus

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

homólogos o con organismos extranacionales, y que se rigen por las normas, costumbres y fundamentos doctrinarios del derecho internacional. En puridad, expresan un acuerdo de voluntades entre sujetos de derecho internacional, es decir, entre Estados, organizaciones internacionales, o entre estos y aquellos.

Como puede colegirse, implican un conjunto de reglas de comportamiento a futuro concertados por los sujetos de derecho internacional público. Son, por excelencia, la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional.

Los tratados reciben diversas denominaciones, establecidas en función de sus diferencias formales; a saber: convenios o acuerdos, protocolos, *modus vivendi*, actas, concordatos, compromisos, arreglos, cartas constitutivas, declaraciones, pactos, canje de notas, etc."⁹

De igual forma, el Tribunal Constitucional señala que los tratados son fuente normativa de derecho interno "[...] no porque se produzcan internamente, sino porque la Constitución así lo dispone. Para ello, la Constitución, a diferencia de las otras formas normativas, prevé la técnica de la recepción o integración de los tratados en el derecho interno peruano. Así, el artículo 55 de la Constitución dispone: Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"¹⁰.

⁹ Tribunal Constitucional, sentencia del Pleno Jurisdiccional del 24 de abril de 2006, EXP. 047-2004-AI/TC, fundamento 18.

¹⁰ Ibidem. Fundamento 21.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

En esa línea, la Comisión de Relaciones Exteriores recoge lo dicho por el Tribunal Constitucional, cuando precisa que: "Es la propia Constitución, entonces, la que establece que los tratados internacionales son fuente de derecho en el ordenamiento jurídico peruano. Por mandato de la disposición constitucional citada [artículo 55] se produce una integración o recepción normativa del tratado"¹¹.

De acuerdo con nuestra Carta Magna, la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana, y su gobierno se organiza según el principio de separación de poderes¹², y al Congreso de la República le corresponden las funciones de legislar, fiscalizar y representar.

En tal sentido, el artículo 56 de la Constitución Política del Perú dispone que el Congreso de la República debe aprobar el tratado antes de su ratificación por el presidente de la República, cuando versen sobre materias de derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional y se traten de obligaciones financieras del Estado. Asimismo, se requerirá dicha aprobación cuando el tratado cree, modifique o suprima tributos; o exija la modificación o derogación de alguna ley, o requiera de medidas legislativas para su ejecución. Estos son también denominados tratados-ley, los mismos que son aprobados por el Congreso mediante resolución legislativa del Congreso que tiene fuerza de ley.

En el caso de los tratados que no versen sobre las materias a las que hace

¹¹ Ídem.

¹² Artículo 43 de la Constitución Política del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

referencia el artículo citado en el párrafo precedente, la Constitución dispone en su artículo 57 que el Poder Ejecutivo está facultado para celebrarlos, ratificarlos o adherirse a ellos sin aprobación previa del Congreso, pero siempre con la obligación de dar cuenta, posteriormente, a dicho Poder del Estado bajo los parámetros contenidos en su Reglamento. Estos son también conocidos como tratados simplificados o administrativos, y son sancionados por decreto supremo del Poder Ejecutivo por mandato de la Ley 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

El órgano de control de la Constitución, en la sentencia recaída en el EXP. 00002-2009-PI/TC, del 5 de febrero de 2010, ha establecido que "los principios y técnicas para la delimitación de las materias que son competencia de un tratado-ley y de un tratado administrativo se pueden condensar en una suerte de test de la competencia de los tratados. Este test, de manera sintética, contiene los siguientes sub exámenes: El *principio de unidad constitucional* dentro de la diversidad, que supone subordinar los intereses particulares de los poderes y organismos constitucionales a la preeminencia de los intereses generales del Estado, los cuales, conforme al artículo 44 de la Constitución son los siguientes: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".¹³

¹³ Tribunal Constitucional, sentencia del Pleno Jurisdiccional del 5 de febrero de 2010, EXP. 00002-2009-PI/TC, fundamento 68.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Continuando, señala que "[e]sta subordinación debería realizarse en el marco de las competencias y atribuciones establecidas dentro del bloque de constitucionalidad para cada poder del Estado. Como se aprecia, las materias que son competencia de los tratados-ley están taxativamente establecidas en el artículo 56 de la Constitución; en asuntos que regulan temas específicos de rango legislativo, en materia de derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, obligaciones financieras del Estado, tributos y demás cuestiones que requieran de medidas legislativas de rango infraconstitucional. Y por defecto de las mismas, le corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de las demás materias a través de los tratados simplificados, según el artículo 57 de la Constitución.¹⁴

No obstante, de existir dudas sobre el titular de la competencia o atribución, el Tribunal Constitucional indica que en esos casos "cabe aplicar otro sub examen y apelar a la naturaleza o contenido fundamental de las materias objeto de controversia, mediante el *principio de la cláusula residual*. Esto es, que la presunción sobre qué poder del Estado es competente para obligar internacionalmente a todo el Estado, en materias que no son exclusivas sino que pueden ser compartidas, debe operar a favor del Poder Ejecutivo, que es quien gobierna y gestiona los servicios públicos más cercanos al ciudadano; este principio *pro homine* se colige del artículo 1 de la Constitución, en la medida que el Estado y la sociedad tienen como fin supremo la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad".¹⁵

¹⁴ Ibidem. Fundamento 69.

¹⁵ Ibidem. Fundamento 71.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

En aplicación del mandato constitucional establecido en el artículo 57 de la Constitución, el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República dispone que el presidente de la República dé cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración. De omitirse este trámite, el Reglamento señala que se suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.

Una vez que el Poder Ejecutivo ha dado cuenta al Congreso de la celebración del tratado internacional ejecutivo, el presidente del Congreso, dentro de los tres (3) días útiles, lo remite a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, para su estudio y dictamen.

De otro lado, la Ley 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú corresponde al Congreso de la República, mediante resolución legislativa, y su ratificación al presidente de la República, mediante decreto supremo, y cuando los tratados no requieran la aprobación legislativa, el presidente de la República los ratifica directamente, mediante decreto supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Carta Fundamental. En ambos casos, el presidente de la República emite, además, el respectivo instrumento de ratificación.

La citada ley establece que el texto íntegro de los tratados celebrados y aprobados por el Estado deberá ser publicado en el diario oficial. Dicha publicación



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

comprenderá uno o más instrumentos anexos si los hubiere. Asimismo, deberá señalar el número y fecha de la resolución legislativa que los aprobó o del decreto supremo que los ratificó.

De la misma manera, la norma acotada señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará al diario oficial, en cuanto se hayan cumplido las condiciones establecidas en el tratado, para que publique la fecha de la entrada en vigor de este, a partir de la cual se incorpora al derecho nacional.

Luego del estudio y análisis correspondiente, la Comisión de Relaciones Exteriores, coincidiendo con la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, concluye que el "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador" se encuentra comprendido en el supuesto de hecho previsto en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, en tanto el mismo versa sobre soberanía.

Al respecto, cabe recordar que el "Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador" también versa sobre soberanía, conforme al numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política, motivo por el cual dicho tratado fue aprobado previamente por el Congreso de la República antes de su ratificación interna por parte del presidente de la República, al regular cuestiones relativas a los recursos naturales y artificiales asociados a los recursos hídricos que se encuentran en las cuencas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

hidrográficas transfronterizas en el territorio de ambas naciones.

Es menester citar, como lo hace el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Informe (DGT-EPT) 10-2024, de la Dirección General de Tratados, a José Pastor Ridruejo. El referido jurista español de Derecho Internacional Público señala que la soberanía territorial cuenta con "tres características importantes que dominan todo su régimen, a saber: plenitud, exclusividad e inviolabilidad".¹⁶ La soberanía territorial es plena en tanto, en su territorio, el Estado puede realizar el cumplimiento de sus funciones y al consistir éstas en asegurar la satisfacción de los intereses permanentes y generales de una comunidad humana. Adicionalmente, es exclusiva en el sentido de que, en el territorio de un Estado, no se permite el ejercicio de competencias territoriales por otro Estado, a no ser, claro es, que medie el consentimiento del primero. Finalmente, la soberanía territorial es inviolable, porque existe en Derecho Internacional la obligación del respeto de la soberanía e integridad territorial de otros Estados.¹⁷

Lo anterior ha sido confirmado por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente 05761-2009-PHC/TC¹⁸.

¹⁶ Pastor Ridruejo, José A. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales, 24a ed. Madrid: Tecnos, 2020, P. 347

¹⁷ Informe (DGT-EPT) 10-2024, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 24 de mayo de 2024, numeral 103.

¹⁸ "29. Una de las manifestaciones de la soberanía, es aquella que se denomina soberanía político-territorial, que consiste en el ejercicio del poder pleno, exclusivo y excluyente del que dispone un Estado sobre el territorio, pueblo y bienes materiales e inmateriales que se encuentran dentro de sus fronteras; derivándose de ello que, por sobre el orden jurídico nacional, no puede existir ni reconocerse voluntad ajena ni superior al Estado mismo, que interfiera en su propia organización política ni jurídica.

30. Este poder soberano autoriza a los Estados a decidir de manera autónoma las leyes que serán aplicadas en el ámbito espacial de su territorio; potestad que no encuentra mayor límite que las establecidas en las normas de derecho público interno y las normas de derecho público externo. Ello significa que, en virtud de este principio, cada uno de los Estados debe hacer prevalecer su soberanía respetando la de los demás países, evitando la imposición de las leyes extranjeras en el territorio nacional".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 66 de la Constitución Política del Perú señala, en su primer párrafo, que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento". El segundo párrafo de dicho artículo precisa que por "ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares".

A su vez, la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 1 confirma lo dispuesto por la citada disposición constitucional, en el sentido que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación en concordancia con el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.

De otro lado, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional del Agua coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores la suscripción de acuerdos que tengan por finalidad la gestión integrada del agua en las cuencas transfronterizas¹⁹.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores reitera que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", es la prevista en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú y

¹⁹ Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 33.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, relativa al perfeccionamiento interno de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; en consecuencia, corresponde que el Reglamento sea, en primer término, aprobado por el Congreso de la República mediante una resolución legislativa y, luego, ratificado internamente por la presidenta de la República a través de un decreto supremo.

3.3. Impacto de la propuesta normativa en la legislación nacional

Conforme se ha expuesto a lo largo del estudio realizado, la Comisión de Relaciones Exteriores advierte que el "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador" se encuentra alineado a las políticas públicas, estrategias, marco legal, lineamientos, objetivos y procesos de los Planes Nacionales relacionados con la gestión integrada de recursos hídricos, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.

En efecto, del análisis realizado por este órgano parlamentario se evidencia que el Reglamento en comentario es acorde con la normativa ambiental nacional, pues no colisiona con la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, ni su reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG; tampoco con la Ley 28611, Ley General del Ambiente, ni con la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, no requiriendo la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.

3.4. Ponderación del análisis costo-beneficio

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se presenta un listado cualitativo de beneficios²⁰ con respecto al costo por implementar el "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

En atención a ello tenemos:

- Contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6.5.1
- Contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6.5.2
- Contribuye al cumplimiento de la misión y PEI 2023-2027 de la Autoridad Nacional del Agua.
- Fortalecerá el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH) y la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) en el ámbito de las Cuencas Transfronterizas entre Perú y Ecuador, en contexto de adaptación al Cambio Climático.
- Promueve una gestión participativa y multisectorial del agua por parte del Estado y sociedad civil en la cuenca como parte de una nueva cultura del agua.
- Beneficia a los actores institucionales ubicados en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura y Consejo de Recursos Hídricos Tumbes. Movilizará y promoverá la conformación de Consejos de Recursos Hídricos donde no están establecidas aun o conformar en cada una de las unidades hidrográficas un Comité de Subcuenca en especial para la región Amazónica.

²⁰ Tomado del Informe 0025-2024-ANA-DPDRH/EDMI, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, del 30 de abril de 2024.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

- Promueve la Gestión Técnico-Administrativa con transparencia y rendición de cuentas.
- Intensifica la asistencia técnica permanente a través de la Autoridad Administrativa del Agua, Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, Administración Local del Agua. En el ámbito de las nueve cuencas objeto del Reglamento de la Comisión.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa 8346/2023-PE en sus términos, con el siguiente texto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS
TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR", SUSCRITO EN LIMA, EL 25 DE OCTUBRE
DE 2023**





Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 11:16:54-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Se aprueba el "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", suscrito en Lima, el 25 de octubre de 2023.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABUEN LIZARZABUEN
Juan Carlos Martín FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2024 14:14:03-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 17:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 16:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 09:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 17:15:08-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2024 11:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 17:16:25-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 16:13:31-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 12:11:07-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 13:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
AGUIÑAGA ECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2024 13:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/09/2024 13:22:08-0500



CONGRESO
REPUBLICA

COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 8346/2023-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 17:49:28-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/09/2024 22:04:51-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 11:17:44-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 15:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 17:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 15:39:59-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 08:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 08:48:14-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 16:39:13-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Romnel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 10:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 13:24:38-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 16:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 14:32:04-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 10:58:58-0500

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Presidida por la congresista Auristela Ana Obando Morgan

A las 11 horas y 8 minutos, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República se pasó lista¹ a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Ernesto Bustamante Donayre, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Luis Roberto Kamiche Morante, Javier Rommel Padilla Romero y Carlos Antonio Anderson Ramírez, y, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Alejandro Muñante Barrios², Yessica Rosselli Amuruz Dulanto³, Luis Gustavo Cordero Jon Tay⁴, Heidy Lisbeth Juárez Calle, José Enrique Jeri Oré⁵, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos⁶ y Elizabeth Sara Medina Hermosilla⁷ (miembros titulares).

Con el *quorum* reglamentario, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

I. SECCIÓN DESPACHO

La **PRESIDENTA** anunció que los documentos que han ingresado y que ha emitido la Comisión de Relaciones Exteriores entre el 6 de junio y el 28 de agosto de 2024, así como la relación de proyectos de ley, resoluciones legislativas y tratados internacionales ejecutivos recibidos en dicho periodo de tiempo, se encuentran a disposición de los señores congresistas, y que los que deseen copia de alguno de estos lo soliciten a la Secretaría Técnica de la Comisión.

II. SECCIÓN INFORMES

¹ Durante el desarrollo de la sesión registraron asistencia, de manera virtual, los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Nivardo Edgar Tello Montes y Silvana Emperatriz Robles Araujo. Posteriormente, mediante el Oficio 096-2024-2025-METC-CR, la congresista María Elizabeth Taípe Coronado presentó licencia a la sesión.

² Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

La **PRESIDENTA** informó que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 22 de agosto de 2024, aprobó las siguientes modificaciones en la conformación de la Comisión de Relaciones Exteriores:

- Ingresa como titular el congresista José Enrique Jeri Oré, en el espacio cedido por el grupo parlamentario Acción Popular al grupo parlamentario Somos Perú, dejando su condición de accesitario de este último grupo parlamentario.

De otro lado, participó que ha dispuesto que la agenda documentada de las sesiones de la Comisión sea entregada de manera electrónica por el secretario técnico a los correos de cada congresista y del personal de sus despachos que deba tomar conocimiento de esta.

Asimismo, anunció que, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros que remita el informe sobre el número de peruanos que residen en el exterior, independientemente de su situación migratoria. Al respecto, dijo que se ha recibido el Oficio D00012221-2024-PCM-DPCM, suscrito por el presidente del Consejo de Ministros, por el que dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores atienda el citado requerimiento en el marco de sus competencias.

Finalmente, informó que, en atención al acuerdo de Mesa Directiva 128-2023-2024/MESA-CR, las congresistas Norma Yarrow Lumbreras y María del Carmen Alva Prieto han remitido sus informes del viaje oficial realizado a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para participar en las sesiones de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración, así como de Asuntos Laborales y de Previsión Social del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, realizadas del 4 al 5 de julio de 2024, precisando las actividades y resultados de sus participaciones en las citadas reuniones.

No habiendo solicitudes de palabra se pasó a la sección Pedidos.

III. SECCIÓN PEDIDOS

El congresista **KAMICHE MORANTE** solicitó que se invite al ministro de Relaciones Exteriores a fin de que informe respecto a la emisión del Decreto Supremo 023-2023-RE, del 27 de noviembre de 2023, por el que se exonera del requisito de visa temporal en la Calidad Migratoria Turista, para el ingreso a territorio peruano, a los nacionales de la República de El Salvador, titulares de pasaportes ordinarios válidos y vigentes.

Sobre el particular, la **PRESIDENTA** anunció que, en caso la Comisión de Relaciones Exteriores acuerde invitar al ministro de Relaciones Exteriores, se coordinará con el despacho ministerial a fin de que informe, además del tema acordado materia de invitación, respecto del asunto expuesto por el congresista Luis Roberto Kamiche Morante.

Por su parte, el congresista **ANDERSON RAMÍREZ** solicitó que se invite a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para que brinden alcances sobre la realización de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) Perú 2024 que se vienen desarrollando en distintas ciudades del país hasta noviembre próximo cuando suceda la Semana de Líderes Económicos de APEC (AELW) y, de ese modo, poder realizar el seguimiento correspondiente, además de obtener el mejor beneficio de las reuniones del foro.

Sobre el particular, el congresista **LIZARZABURU LIZARZABURU** resaltó que el Ministerio de Relaciones Exteriores viene desarrollando una importante labor de difusión de las distintas actividades desarrolladas, en el marco de las diferentes reuniones del año del APEC-Perú 2024.

Respecto a lo solicitado por el congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez, la **PRESIDENTA** dispuso realizar las coordinaciones correspondientes, de cuyos resultados se informará oportunamente, puntualizó.

La congresista **PALACIOS HUAMÁN** solicitó que se requiera un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre el viaje del canciller Javier González Olaechea Franco a la República Popular China, en junio último, que contenga la relación de integrantes de la delegación oficial y acompañantes no funcionarios que participaron del referido viaje, los gastos presupuestados incurridos por cada uno de los acompañantes debidamente documentado, la sustentación del diferencial en el precio del boleto aéreo del ministro de Relaciones Exteriores y la agenda oficial e informes de cada uno de los participantes del mencionado viaje.

La **PRESIDENTA** dispuso que se requiera el informe correspondiente.

No habiendo más solicitudes se pasó al Orden del Día.

IV. ORDEN DEL DÍA

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que, conforme a la agenda de la sesión, correspondía tratar el proyecto de Plan de Trabajo de la Comisión de Relaciones Exteriores para el periodo anual de sesiones 2024-2025.

Dijo que la finalidad es contar con una herramienta orientadora que contenga los objetivos y lineamientos de la tarea que la Comisión va a realizar para atender

de manera oportuna, ordenada y prioritaria las proposiciones y demandas que permitan alcanzar los objetivos propuestos.

Manifestó que en la propuesta se exponen de manera general los procedimientos para el estudio y dictamen de los proyectos de ley y de resolución legislativa que sean puestos en conocimiento de la Comisión, evaluando con objetividad la información disponible, las opiniones técnicas que sobre el particular emitan las entidades de la Administración Pública, las opiniones ciudadanas y cuando sea necesaria la de los especialistas de la materia que sean consultados, a fin de garantizar el correcto diseño de la norma.

Resaltó también que la propuesta plantea, conforme al marco constitucional y reglamentario, el seguimiento y la fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública en materia de política exterior, relaciones y cooperación internacional, comunidades peruanas en el exterior, migración irregular, integración y desarrollo fronterizo, recuperación y tráfico ilícito del patrimonio cultural de la Nación, así como con temas relacionados con la integración regional, continental y hemisférica, entre otros.

De otro lado, destacó la importancia de propiciar la relación con otros congresos y organizaciones parlamentarias internacionales, y aprobar la creación y/o reactivación de las Ligas Parlamentarias de Amistad, fomentando un acercamiento interinstitucional, así como el intercambio de información y experiencias de labores propias y de interés común, en el marco de la diplomacia parlamentaria.

Con ese fin, señaló que se ha previsto una serie de herramientas y actividades como la realización de sesiones ordinarias, extraordinarias, conjuntas y descentralizadas; también invitar a ministros de Estado, funcionarios y expertos, a fin de que puedan informar o proporcionar sus opiniones técnicas sobre los asuntos de especialidad de la Comisión; así como, la creación y conformación de grupos de trabajo.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **ANDERSON RAMÍREZ** manifestó que remitirá una propuesta temática como parte del Plan de Trabajo y destacó la importancia del papel del Perú en la geopolítica internacional. En esa línea, resaltó la relación del Perú con la República Popular China y la necesidad de ver con mayor atención el tratado de libre comercio que se está negociando con la India, al que consideró el segundo país más importante hacia el 2040, además del rol de los Estados Unidos de América y el esfuerzo que viene realizando en su política exterior. De otro lado, abordó el tema de la criminalidad internacional y sugirió un trabajo conjunto con los organismos y entidades vinculadas con la materia.

A su turno, el congresista **PADILLA ROMERO** señaló que había sugerido, vía oficio, incluir temas de relaciones internacionales, seguridad internacional, patrimonio y asuntos culturales en el exterior, democracia y derechos humanos e innovación tecnológica. Respecto de las sesiones descentralizadas solicitó que se comuniquen con antelación a fin de evitar cruces con otras tareas y alcanzar una mejor planificación para la participación presencial en estas. Por lo demás, manifestó su acuerdo con el proyecto de Plan de Trabajo.

Por su parte, el congresista **LIZARZABURU LIZARZABURU** dijo que hará llegar sus aportes; no obstante, solicitó considerar el tema de las comunidades peruanas en el extranjero que aglutina aproximadamente a cuatro millones de peruanos que significan cuatro mil millones de dólares en remesas, considerándose los segundos aportantes al PBI. Asimismo, comentó que hace unas semanas se firmó el convenio interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de convalidar las licencias de conducir emitidas por el Perú en más de cien ciudades en el mundo. Igualmente, destacó los esfuerzos realizados para la digitalización de documentaciones consulares, además de las coordinaciones con PROMPERÚ para el arribo, en diferentes países, del buque embajada de la Armada Peruana: el BAP Unión.

De otro lado, el congresista **KAMICHE MORANTE** señaló que viene apoyando a la comunidad Cahuide en la región La Libertad en donde se realiza la fiesta del Chaccu, que es la esquila de camélidos. Al respecto, dio detalles comparativos entre el mercado nacional e internacional en el proceso de comercialización de la fibra de alpaca y de la vicuña y sobre las coordinaciones que viene realizando con Agroideas. Solicitó que se considere la realización de una mesa de trabajo con la Asociación de Exportadores (ADEX) para el apoyo en la exportación del citado producto y una dinámica en su inserción al mercado internacional para su comercialización.

El congresista **BUSTAMANTE DONAYRE** expresó su acuerdo con el proyecto de Plan de Trabajo y propuso se pase a votación.

Previo a ello, respecto a la propuesta del congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez, sobre su aporte en temas de geopolítica, consideró que no era pertinente que estos se agreguen debido a que podría generar una situación en las que solo se deban tocar los temas recogidos en el Plan de Trabajo y no otros temas que puedan surgir de coyuntura en las relaciones internacionales. Manifestó, además, que, según la Constitución Política del Perú, la política internacional y, por ende, la geopolítica, son temas impartidos por la Presidencia de la República apoyada de su organismo técnico, la Cancillería. Resaltó que el rol del Congreso es legislativo y fiscalizador, no obstante, manifestó que se pueden adoptar posiciones claras sobre temas incidentales que coyunturalmente se presentan en las relaciones internacionales. Recalcó que cualquier aporte puede ser individual, de manera aleatoria u organizada en cada sesión, sin

necesidad de que estos se incluyan en el Plan de Trabajo.

Por alusión, el congresista **ANDERSON RAMÍREZ** aclaró que su propuesta está enmarcada dentro de un enfoque temático y no una lista taxativa. Incidió en la necesidad de que sus recomendaciones sean recogidas en el Plan de Trabajo.

En respuesta, el congresista **BUSTAMANTE DONAYRE** insistió en su posición y solicitó el retiro de las frases que consideró ofensivas proferidas por el congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

—o0o—

Luego de que el congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez retirara las frases ofensivas, la **PRESIDENTA** dio por superado el incidente.

—o0o—

Continuando el debate, hicieron uso de la palabra los congresistas **ZEBALLOS APONTE**, **PADILLA ROMERO** y **LIZARZABURU LIZARZABURU** quienes coincidieron en la necesidad de ser tolerantes y respetuosos de las opiniones de los miembros de la Comisión en aras de alcanzar un trabajo en equipo, coordinado y activo.

El congresista **CORDERO JON TAY** planteó una mejora en la redacción del numeral 3.1 del proyecto de Plan de Trabajo, referido a las opiniones técnicas que emitan las entidades de la Administración Pública, así como la de los especialistas consultados.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y anunció que se votaría el proyecto de Plan de Trabajo, con el agregado propuesto por el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay para el numeral 3.1. Respecto de los aportes sugeridos por los demás congresistas precisó que algunos de estos se recogerán en la versión final y otros ya están contemplados en el proyecto de Plan de Trabajo de manera general, no obstante, señaló que otras propuestas temáticas serán evaluadas individualmente con el fin de desarrollarlas en mesas o grupos de trabajo.

Dicho esto, sometió a votación el proyecto de Plan de Trabajo.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del proyecto de Plan de Trabajo"

Congresistas que votaron a favor: Auristela Ana Obando Morgan, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Ernesto Bustamante Donayre, Carmen Patricia Juárez

Gallegos, Alejandro Muñante Barrios⁸, Luis Roberto Kamiche Morante, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto⁹, Luis Gustavo Cordero Jon Tay¹⁰, Heidy Lisbeth Juárez Calle, Nivardo Edgar Tello Montes¹¹, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri Oré¹², Margot Palacios Huamán, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Elizabeth Sara Medina Hermosilla¹³ (miembros titulares)".

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que, conforme a la agenda de la sesión, correspondía debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 8346/2023-PE, en virtud del cual se propone la Resolución Legislativa que aprueba el "Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador".

Como parte de la sustentación dijo que el tratado tiene como antecedente el "Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador" suscrito el 20 de octubre de 2017 en la ciudad de Trujillo-Perú, aprobado por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa 31058, de 23 de octubre de 2020, y ratificado con el Decreto Supremo 056-2020-RE, de 28 de diciembre de 2020.

Refirió que la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador es un espacio de coordinación binacional para la gestión integrada de los recursos hídricos transfronterizos, cuyo objeto es aprovechar las potencialidades y complementariedades existentes de nueve cuencas hidrográficas transfronterizas: Zarumilla, Puyango-Tumbes, Catamayo-Chira, Mayo-Chinchipe, Morona, Santiago, Pastaza, Conambo-Tigre y Napo.

Señaló que, con ese fin, la Comisión Binacional debe contar con un reglamento aprobado entre las partes, el cual defina los lineamientos para su institucionalidad, así como para la formulación, ejecución, supervisión y monitoreo de los planes de gestión por cuencas. En ese marco, el tratado en análisis —es decir, el Reglamento— desarrolla la normativa antes indicada, regula la existencia de sus órganos permanentes, sus miembros integrantes, su funcionamiento y las acciones de ejecución y supervisión de los planes de gestión de recursos hídricos de cada cuenca, puntualizó.

⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Dijo que dado que el tratado está relacionado con el manejo y aprovechamiento conjunto de recursos naturales, su vía de perfeccionamiento es la prevista en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, requiriendo la aprobación previa del Congreso de la República por tratarse de un tema de soberanía nacional.

De otro lado, advirtió que, de la revisión del tratado y de las opiniones especializadas de los sectores correspondientes, este se encuentra alineado a las políticas públicas, estrategias, marco legal, lineamientos, objetivos y procesos de los planes nacionales relacionados con la gestión integrada de recursos hídricos, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.

Otro hecho que resaltó es que el tratado contribuirá al cumplimiento de diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible; fortalecerá el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos y la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el ámbito de las Cuencas Transfronterizas entre Perú y Ecuador; promoverá la gestión participativa y multisectorial, así como la Gestión Técnico-Administrativa; y beneficiará a los actores institucionales ubicados en el ámbito de las cuencas.

Concluyó recomendando la aprobación del predictamen elaborado en sus términos.

En debate el predictamen, el congresista **BUSTAMANTE DONAYRE** expresó su apoyo al instrumento procesal parlamentario elaborado y destacó la oportunidad y necesidad de que sea aprobado. Asimismo, precisó que el tratado permitirá el manejo sostenible de las cuencas transfronterizas con el Ecuador contrarrestando la contaminación del ambiente.

Por su parte, el congresista **PADILLA ROMERO**, además de manifestar su posición a favor del predictamen, resaltó que el tratado se encuentra alineado a las políticas públicas, estrategias, marco legal y procesos de los planes nacionales relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del Predictamen del Proyecto de Resolución Legislativa 8346/2023-PE"

Congresistas que votaron a favor: Auristela Ana Obando Morgan, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio

Aguinaga Recuenco, Ernesto Bustamante Donayre, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Alejandro Muñante Barrios¹⁴, Luis Roberto Kamiche Morante, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto¹⁵, Luis Gustavo Cordero Jon Tay¹⁶, Heidy Lisbeth Juárez Calle, Nivardo Edgar Tello Montes¹⁷, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri Oré¹⁸, Margot Palacios Huamán, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos¹⁹, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Elizabeth Sara Medina Hermosilla²⁰ miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 10/2021-2026, "Acuerdo de Cooperación entre la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la Lucha contra la Corrupción".

Como parte de la sustentación, dijo que su objeto es establecer un marco que facilite mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre el Perú y la Organización de los Estados Americanos para fortalecer las capacidades de los entes responsables de la prevención y el combate de la corrupción, así como contra la impunidad por dichos actos en el Perú.

Manifestó que de la revisión del tratado y de las opiniones recibidas de los órganos especializados se advierte que este no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Carta Magna correspondiéndole para su perfeccionamiento interno la vía simplificada, conforme a lo prescrito en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, señaló que el contenido del tratado es consistente con las políticas de gobierno en la prevención y lucha contra la corrupción, se ajusta a la legislación nacional vigente y su aplicación no requiere de la emisión de normas modificatorias o derogatorias, ni tampoco la dación de ninguna norma con rango de ley para su ejecución.

En ese sentido, precisó que el Tratado Internacional Ejecutivo 10/2021-2026 cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú; con lo dispuesto en la Ley 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al

¹⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, y con lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

Concluyó recomendando la aprobación del predictamen elaborado en sus términos.

En debate el predictamen, el congresista **PADILLA ROMERO** expresó su satisfacción con este y destacó la importancia que la Comisión de Relaciones Exteriores se pronuncie de manera favorable. De otro lado, resaltó su gran beneficio para el país porque contribuye a las acciones que el Estado viene realizando en temas de prevención y lucha contra la corrupción. Solicitó que se pase a votación.

No habiendo solicitado la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y dispuso someter a votación el predictamen en sus términos.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

"Votación del Predictamen del Tratado Internacional Ejecutivo 10-2021-2026"

Congresistas que votaron a favor²¹: Auristela Ana Obando Morgan, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Ernesto Bustamante Donayre, Alejandro Muñante Barrios²², Luis Roberto Kamiche Morante, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto²³, Luis Gustavo Cordero Jon Tay²⁴, Heidy Lisbeth Juárez Calle, Nivardo Edgar Tello Montes²⁵, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri Oré²⁶, Margot Palacios Huamán, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Elizabeth Sara Medina Hermosilla²⁷ (miembros titulares).

Congresista que se abstuvo: Kelly Roxana Portalatino Ávalos²⁸.

—o0o—

²¹ Con posterioridad a la votación, luego de anunciado el resultado, la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos solicitó, a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso, que conste en actas el sentido de su voto a favor del predictamen.

²² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Continuando, la **PRESIDENTA** señaló que las ligas parlamentarias de amistad son asociaciones de congresistas que propugnan el acercamiento entre el Congreso de la República del Perú y los organismos legislativos de otros Estados, propiciando el intercambio de información y experiencias sobre las labores propias de los organismos legislativos, y promoviendo el diálogo, la cooperación y la consulta mutua sobre temas de interés común.

En esa línea, dijo que entre el 6 de junio al 28 de agosto de 2024 la Comisión ha recibido un número importante de pedidos de incorporación y de renunciaciones a distintas ligas parlamentarias de amistad que se deben consultar y tramitar.

Dicho esto, dio cuenta de los pedidos de incorporación recibidos, en el periodo de tiempo antes referido.

- Incorporación de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - China.
- Incorporación del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay a las Ligas Parlamentarias de Amistad siguientes:

Perú - Estados Unidos
Perú - España
Perú - India
Perú - Panamá
Perú - Reino de los Países Bajos
Perú - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

- Incorporación del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Federación de Rusia.
- Incorporación de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Federación de Rusia.
- Incorporación del congresista José Luis Elías Ávalos a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Corea del Sur.
- Incorporación del congresista Jorge Arturo Zeballos Aponte a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Emiratos Árabes Unidos.
- Incorporación de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado a las Ligas Parlamentarias de Amistad siguientes:

Perú - China
Perú - México
Perú - Colombia
Perú - Bolivia

Perú - Chile
Perú - Asia Pacífico
Perú - Brasil

- Incorporación del congresista Hitler Saavedra Casternoque a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - El Salvador.

Anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de las Ligas Parlamentarias de Amistad, las solicitudes de incorporación deben contar con acuerdo de la Comisión de Relaciones Exteriores, votación que se realiza de manera nominal y en bloque; no obstante, de existir de parte de algún congresista una posición contraria, el pedido es votado de forma separada.

No habiendo objeción al respecto, dispuso la votación en bloque de los pedidos de incorporación a las ligas parlamentarias de amistad antes referidos.

Los pedidos fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación de los pedidos de incorporación a ligas parlamentarias de amistad recibidos entre el 6 de junio al 28 de agosto de 2024"

Congresistas que votaron a favor: Auristela Ana Obando Morgan, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Ernesto Bustamante Donayre, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Alejandro Muñante Barrios²⁹, Luis Roberto Kamiche Morante, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto³⁰, Luis Gustavo Cordero Jon Tay³¹, Heidy Lisbeth Juárez Calle, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri Oré³², Margot Palacios Huamán, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos³³, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Elizabeth Sara Medina Hermosilla³⁴ (miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** dio cuenta de los pedidos de renuncia a distintas ligas parlamentarias de amistad, recibidos entre el 6 de junio al 28 de agosto de 2024.

- Renuncia del congresista Alejandro Muñante Barrios a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Alemania.

²⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

- Renuncia del congresista Jorge Carlos Montoya Manrique a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Hungría.
- Renuncia de la congresista Susel Ana María Paredes Piqué a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - Israel.
- Renuncia de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado a las Ligas Parlamentarias de Amistad siguientes:

Perú - Estonia

Perú - Vietnam

- Renuncia del congresista Hitler Saavedra Casternoque a la Liga Parlamentaria de Amistad Perú - México.

Anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de las Ligas Parlamentarias de Amistad las solicitudes de renuncia deben contar con acuerdo de la Comisión de Relaciones Exteriores, votación que se realiza de manera nominal y en bloque; no obstante, de existir de parte de algún congresista una posición contraria, el pedido es votado de forma separada.

No habiendo objeción al respecto, dispuso la votación en bloque de los pedidos de renuncia a las ligas parlamentarias de amistad antes referidos.

Los pedidos fueron aprobados por unanimidad de los congresistas asistentes.

**"Votación de los pedidos de renuncia a ligas parlamentarias de amistad
recibidos entre el 6 de junio al 28 de agosto de 2024"**

Congresistas que votaron a favor: Auristela Ana Obando Morgan, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco³⁵, Ernesto Bustamante Donayre, Alejandro Muñante Barrios³⁶, Luis Roberto Kamiche Morante, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto³⁷, Luis Gustavo Cordero Jon Tay³⁸, Heidy Lisbeth Juárez Calle, Javier Rommel Padilla Romero, José Enrique Jeri Oré³⁹, Margot Palacios Huamán, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos⁴⁰, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Elizabeth Sara Medina Hermosilla⁴¹ (miembros titulares)".

³⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** consultó la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

No habiendo ninguna oposición la dio por aprobada.

—o0o—

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 12 horas y 38 minutos.

.....
AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

.....
JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU
SECRETARIO
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del periodo anual de sesiones 2024-2025, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2024 14:14:24-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2024 12:58:58-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2024 18:13:48-0500